

**Municipio de Apizaco, Tlaxcala****Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera con Enfoque de Desempeño: 15-D-29005-14-1457  
1457-DS-GF

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	16,064.6
Muestra Auditada	16,064.6
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 475,391.8 miles de pesos transferidos durante el ejercicio 2015 al Gobierno del estado de Tlaxcala, a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), se verificó la aplicación de los recursos asignados al municipio de Apizaco, Tlaxcala, que ascendieron a 16,064.6 miles de pesos. De éstos, se revisaron física y documentalmente el 100.0%.

***Antecedentes***

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con objeto de fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia y se llevó a cabo conjuntamente con el Órgano de Fiscalización Superior del H. Congreso del Estado de Tlaxcala, se consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización, quien de manera específica participó de todos los procedimientos de auditoría.

***Resultados*****Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Apizaco, Tlaxcala, de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) 2015, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria

con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

**FORTALEZAS:**

**AMBIENTE DE CONTROL**

- El municipio de Apizaco, Tlaxcala, acreditó haber realizado acciones que forman parte del establecimiento de una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.

**INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

- El municipio acreditó haber realizado acciones para comprobar que se tienen los medios y mecanismos para obtener información relevante y de calidad.

**DEBILIDADES:**

**AMBIENTE DE CONTROL**

- El municipio no cuenta con normas generales de control interno.
- El municipio ha realizado acciones para comprobar su compromiso con los valores éticos, como la emisión de códigos de ética y conducta o de un mecanismo de denuncia de posibles actos contrarios a la ética y conducta institucional, entre otros.
- El municipio no ha realizado acciones que forman parte de la responsabilidad de la vigilancia y supervisión del control interno, como el establecimiento de un comité o grupo de trabajo en materia de ética e integridad, auditoría, control interno, entre otros.
- El municipio carece de políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.

**ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS**

- Se identificaron áreas de oportunidad con respecto a la definición de objetivos y tolerancia al riesgo, que estos se establezcan en términos específicos y que sean medibles para que permita el diseño del control interno y sus riesgos asociados.
- Los objetivos y metas no se dan a conocer a los responsables de su cumplimiento, no cuenta con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, y carecer de una metodología de administración de riesgos, que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.
- El municipio carece de un lineamiento, procedimiento, manual o guía en el que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción, así como, evidencia de que se informa a alguna instancia de la situación de los riesgos y su atención.

### **ACTIVIDADES DE CONTROL**

- El municipio no cuenta con un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución, asimismo, no definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas y/o unidades administrativas que son responsables de los procesos, y por último, no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.
- No se establecieron controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal.
- El municipio no tiene sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de sus actividades sustantivas y administrativas; ni cuenta con un comité o grupo de trabajo en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, así como un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

### **INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

- No se informa periódicamente al titular de la institución la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional; así como la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera; la obligatoriedad de realizar evaluación de Control Interno y/o de riesgos a los sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de las actividades.

### **SUPERVISIÓN**

- El municipio no evalúa los objetivos y metas (indicadores) a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento; la elaboración de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones y el seguimiento correspondiente; asimismo, no se llevaron a cabo evaluaciones de Control Interno por parte de los responsables, y por último, no se realizaron auditorías externas, ni internas en el último ejercicio.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión se obtuvo un promedio de 28 puntos, lo que ubica al municipio de Apizaco, Tlaxcala, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la evaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó a las áreas operativas para fortalecer los controles existentes y evitar la recurrencia de las debilidades detectadas, por lo que la observación se considera atendida.

### **Transferencia de Recursos**

2. La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del estado de Tlaxcala enteró en los primeros diez meses del año por partes iguales los 16,064.6 miles de pesos del FISMDF 2015 asignados al municipio de Apizaco, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado, por su parte, administró dichos recursos junto con sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria específica y productiva y no transfirió recursos del fondo a otras cuentas bancarias.

3. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios y registros contables, se constató que los recursos ministrados al municipio no fueron gravados o afectados en garantía, ni se destinaron a mecanismos de fuente de pago de Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2015.

### **Registros Contables y Documentación Soporte**

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio registró en su contabilidad las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2015, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales y está cancelada con la leyenda “Operado” e identificada con el nombre del fondo.

### **Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)**

5. Para evaluar los avances en el proceso de armonización contable, el Consejo Nacional de Armonización Contable elaboró Guías de Cumplimiento, documentos que permiten realizar un diagnóstico para identificar las principales debilidades e incumplimientos en el proceso.

En el ejercicio fiscal 2015, los municipios con población mayor de veinticinco mil habitantes deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 136 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2015 por el Consejo Nacional de Armonización Contable, CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, se tomó una muestra de 91 obligaciones previstas en la ley y su reforma, y como resultado de este análisis se determinó que el municipio de Apizaco, Tlaxcala, implantó 58 disposiciones en tiempo y forma, es decir, el 63.0%, con un avance parcial en el cumplimiento de objetivo de armonización contable.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó a las áreas operativas para implementar y cumplir el proceso de Armonización Contable, por lo que la observación se considera atendida.

### **Destino de los Recursos**

6. El municipio recibió 16,064.6 miles de pesos del FISMDF 2015, y durante su administración se generaron intereses por 69.1 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 16,133.7 miles de pesos. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2015 pagó 13,433.7 miles de pesos que representaron el 83.2% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte del 16.8% que equivale a 2,700.0 miles de pesos, en tanto que al 30 de junio de 2016 pagó 16,132.4 miles de pesos que representaron el

100.0% del disponible, y se determinó un subejercicio a este corte de 1.3 miles de pesos, no ejercidos a los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

## DESTINO DE LOS RECURSOS AL 30 DE JUNIO DE 2016

Miles de pesos

Rubros	Núm. de obras y acciones	Pagado	% vs. Pagado	% vs. Disponible
<b>INVERSIONES APLICADAS A LOS OBJETIVOS DEL FONDO</b>				
Agua Potable	15	2,093.0	13.0	13.0
Drenaje y Letrinas	35	6,312.6	39.1	39.1
Urbanización	1	2,409.7	15.0	15.0
Electrificación Rural y de Colonias Pobres	6	1,158.8	7.2	7.2
Mejoramiento de Vivienda	53	3,358.5	20.8	20.8
<b>SUBTOTAL</b>	<b>110</b>	<b>15,332.6</b>	<b>95.1</b>	<b>95.1</b>
Gastos Indirectos		263.8	1.6	1.6
Desarrollo Institucional		320.7	2.0	2.0
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>110</b>	<b>15,917.1</b>	<b>98.7</b>	<b>98.7</b>
<b>INVERSIONES QUE NO CUMPLEN CON EL OBJETIVO DEL FONDO</b>				
Obras fuera de rubro	1	215.3	1.3	1.3
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>111</b>	<b>16,132.4</b>	<b>100.0</b>	<b>100.0</b>
Subejercicio		1.3		0.0
<b>Total Disponible</b>		<b>16,133.7</b>		<b>100.0</b>

FUENTE: Registros contables, estados de cuenta bancarios y expedientes del gasto.

De lo anterior, se constató que el municipio ejerció los recursos del fondo en obras y acciones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, a las localidades con los dos grados de rezago social más altos y a las zonas de atención prioritaria; asimismo, están considerados en el Catálogo de acciones de los Lineamientos Generarles para la Operación del Fondo, previstos por la Ley de Coordinación Fiscal.

**7.** El municipio invirtió 2,205.1 miles de pesos del FISMDF 2015 para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, dicho importe significó el 13.7% de los recursos asignados, cuando lo mínimo requerido era del 6.4%, conforme al PIZUi determinado mediante la fórmula contemplada en los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS.

**8.** El municipio destinó el 79.8% de los recursos del FISMDF 2015 a obras y acciones de incidencia directa, por lo que cumplió con el porcentaje mínimo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS para dicho tipo de proyectos; en tanto que invirtió el 15.3% de los recursos en obras y acciones de carácter complementario y no realizó proyectos especiales, por lo que no excedió el porcentaje permitido que es del 30.0%. Los importes ejercidos por tipo de contribución se muestran en el cuadro siguiente:

## DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS POR TIPO DE CONTRIBUCIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2016

Miles de pesos

Tipo de contribución	Núm. de obras y acciones	Importe pagado	% del fondo
Directa	108	12,858.3	79.8
Complementarios	2	2,474.3	15.3
Gastos indirectos		263.8	1.6
Programa de Desarrollo Institucional Municipal		320.7	2.0
Obras fuera de rubro	1	215.3	1.3
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>111</b>	<b>16,132.4</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Cierre del ejercicio del FISDMF, Anexo 1 del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015.

### Transparencia del Ejercicio de los Recursos

**9.** El municipio no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni publicó en su página electrónica de internet o en algún medio oficial de difusión local, los informes del Formato a Nivel Gestión de Proyectos por el primer trimestre y el formato a Nivel Financiero y la Ficha Técnica de Indicadores correspondientes al primer y segundo trimestres, relativos al ejercicio, destino, y los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo.

La Síndico Municipal de Apizaco, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. P.I/S.M./FISM.2015/01, por lo que se da como promovida esta acción.

**10.** El municipio reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe trimestral del Formato a Nivel Gestión de Proyectos del cuarto trimestre con una calidad deficiente, debido a a que el monto reportado fue de 9,588.5 miles de pesos, mientras que la información financiera de la entidad al 31 de diciembre de 2015 presentó pagos por 13,433.7 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia de 3,845.2 miles de pesos.

La Síndico Municipal de Apizaco, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. P.I/S.M./FISM.2015/02, por lo que se da como promovida esta acción.

**11.** El municipio no dispuso de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE), en consecuencia, no se realizó la evaluación a los recursos del fondo, ni los publicó en su página de internet y en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Síndico Municipal de Apizaco, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. P.I/S.M./FISM.2015/03, por lo que se da como promovida esta acción.

**12.** El municipio no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDf 2015, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó evidencia documental de haber hecho del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FISMDf 2015, por lo que la observación se considera atendida.

**13.** El municipio hizo del conocimiento de sus habitantes al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados del fondo.

#### **Obras y Acciones Sociales**

**14.** Se constató que las 91 obras ejecutadas con recursos del FISMDf 2015 que formaron parte de la muestra de auditoría, se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; asimismo, se constató que las obras están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado por las instancias participantes.

**15.** Se comprobó que en 91 obras públicas pagadas con recursos del FISMDf 2015 que formaron parte de la muestra de auditoría, los contratistas garantizaron mediante fianzas el anticipo otorgado para el inicio de los trabajos y el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, los pagos realizados están soportados con las facturas y los anticipos otorgados al contratista fueron amortizados en su totalidad; asimismo, se constató que las obras se encuentran concluidas dentro de los plazos establecidos en los contratos y están en operación.

**16.** Se comprobó que de 91 obras públicas pagadas con recursos del FISMDf 2015 que formaron parte de la muestra de auditoría, en 25 obras, los contratistas no garantizaron mediante fianzas los vicios ocultos al término de las mismas.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó evidencia documental de las fianzas de vicios ocultos de las obras observadas, por lo que la observación se considera atendida.

**17.** Durante la visita física realizada a 91 obras pagadas con recursos del FISMDf 2015, se determinaron en 7 obras cantidades de conceptos de obra pagados no ejecutados por 294.4 miles de pesos, que se detallan a continuación:

## CONCEPTOS DE OBRA PAGADOS NO EJECUTADOS

Miles de Pesos

Núm. Obra	Descripción de la obra	Conceptos no ejecutados	Monto no ejecutado
FISM1505-001	Construcción de Pavimento Asfáltico Calle Atlax en Calle Atlax entre Libramiento Huamantla-Tlaxcala y Calle Abasolo, Localidad Santa María Texcalac.	Construcción de guarnición de concreto simple; Suministro y colocación de pintura para tráfico en guarnición; Relleno con material de banco; Acarreo de material no utilizable; Construcción de banquetta de concreto.	36.6
FISM1505-006	Ampliación de Red de Agua Potable en Calle Gabilondo Soler entre Rancho Aguilar y Tlayoacalco, Localidad Santa Anita Huiloac.	Excavación en cepas con retroexcavadora.	19.8
FISM1505-009	Ampliación de Red de Drenaje Sanitario en Calle 21 de Mayo entre Calle los pinos y Calle 20 de Noviembre, Localidad Santa Anita Huiloac.	Excavación en cepas con retroexcavadora; Relleno y compactación de material producto de la excavación.	14.1
FISM1505-010	Ampliación de Red de Drenaje Sanitario en Calle Sin Nombre entre Calle 3 de Mayo y Prolongación Atlayoalco, Localidad Santa Anita Huiloac.	Relleno con material de banco.	57.4
FISM1505-011	Ampliación de Red de Drenaje Sanitario en Calle Caobas entre Avenida los Pinos y Calle Oyameles, Localidad Santa Anita Huiloac.	Excavación en cepas con retroexcavadora; Relleno y compactación de material producto de la excavación; Suministro y colocación de cama de arena; Suministro e instalación de tubería de concreto ecológica	23.6
FISM1505-031	Ampliación de Red de Drenaje Sanitario en Calle Camino Viejo entre Avenida Xicoténcatl y Carretera Apizaco-Huamantla, Localidad Santa María Texcalac.	Relleno y compactación de material producto de la excavación; Excavación con retroexcavadora y martillo hidráulico para zanjas.	123.9
FISM1505-044	Ampliación de Red de Drenaje Sanitario en Calle Privada Agaves entre Calle Montealban, Localidad Santa Anita Huiloac.	Relleno con material de banco (tepetate) compactado con medios mecánicos.	19.0
<b>TOTAL PAGADO</b>			<b>294.4</b>

Fuente: Expedientes unitarios y visita física de las obras señaladas.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó evidencia documental consistente en reportes de supervisión, números generadores y actas de validación en sitio realizadas por la Contraloría Municipal, y de su revisión se comprobó que acredita la ejecución de los conceptos observados, con lo que se solventa la observación.

**18.** Durante la visita física realizada a 91 obras pagadas con recursos del FISMDF 2015, se identificó que la obra denominada "Construcción de Techos de Concreto en Localidad Colonia Morelos", con número de contrato FISM1505-056 por un monto pagado de 200.5 miles de pesos, se detectaron trabajos ejecutados de mala calidad por un importe de 20.1 miles de pesos, debido a que existen fisuras en diez techos, que acarrear filtraciones al interior de la vivienda, ocasionando muros con humedad en diferentes zonas de la casa, sin que se haya solicitado al contratista la reparación correspondiente o se hayan hecho efectivas las fianzas,



los cuales afectan de manera directa la correcta operación de las obras, y por lo tanto, el beneficio a la población objetivo del fondo.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó documentación consistente en oficios emitidos por los contratistas donde adjuntan evidencia de las reparaciones en los conceptos observados, así como actas de validación en sitio realizadas por la Contraloría Municipal, y de su revisión se comprobó que acredita la ejecución de los conceptos observados, con lo que se solventa la observación.

**19.** Se constató que el municipio dispuso recursos del FISMDF 2015 por 215.3 miles de pesos en una obra por la modalidad de Administración Directa denominada “Acondicionamiento de las Áreas de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano”, en la Localidad de Apizaco, Tlaxcala, gastos que no cumplen con el objetivo del fondo y no están considerados en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS.

**15-D-29005-14-1457-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 215,336.32 pesos (doscientos quince mil trescientos treinta y seis pesos 32/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta del fondo, por haber pagado una obra pública con recursos del FISMDF 2015, la cual no cumple con el objetivo del fondo y no está considerado en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS, en su caso, deberán ser acreditados ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación a los objetivos del fondo de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal.

**20.** Se comprobó que en las adquisiciones pagadas con recursos del FISMDF 2015 del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, se llevó a cabo el proceso de invitación a cuando menos tres proveedores, adjudicación que marca la normativa aplicable y se contó con la justificación correspondiente; asimismo, se constató que todas las adquisiciones fueron amparadas mediante un contrato debidamente formalizado, que se cumplió con la entrega de los bienes en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se constató su existencia, que están asignados, cuentan con el resguardo correspondiente y se encuentran en un adecuado funcionamiento.

**Desarrollo Institucional**

**21.** El municipio aplicó 320.7 miles de pesos del FISMDF 2015 en el Programa de Desarrollo Institucional Municipal; importe que no excedió el 2.0% del total asignado al fondo en las acciones denominadas “Acondicionamiento de Espacios Físicos” y “Adquisición de Software y Hardware”, los cuales se encuentran encaminados a fortalecer las capacidades de gestión del municipio, sin embargo, sin formalizar el convenio entre los tres niveles de gobierno.

La Síndico Municipal de Apizaco, Tlaxcala, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. P.I/S.M./FISM.2015/09, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Gastos Indirectos**

**22.** El municipio destinó 263.8 miles de pesos para el rubro de gastos indirectos, inversión que no rebasó el porcentaje del 3.0% establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; aunado a lo anterior, se comprobó que los conceptos de mantenimiento de vehículos para supervisión y adquisición de cámaras fotográficas, correspondieron al catálogo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del FAIS y se vinculan de manera directa con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con recursos del fondo.

### **Cumplimiento de Objetivos y Metas**

**23.** El municipio de Apizaco, Tlaxcala, recibió por el fondo un total de 16,064.6 miles de pesos y durante su administración se generaron intereses por 69.1 miles de pesos, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2015 fue de 16,133.7 miles de pesos; y el nivel del gasto al 31 de diciembre de 2015 fue del 83.2%, es decir, a esta fecha el municipio no gastó 2,700.1 miles de pesos, en tanto que a la fecha de la revisión, 30 de junio de 2016, el recurso no gastado fue de 1.3 miles de pesos.

Del total asignado con el fondo, se destinó el 13.7% (2,205.1 miles de pesos) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población; sin embargo, el 1.3% de los recursos gastados (215.3 miles de pesos) se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo y la propicia la desigualdad social.

Respecto de la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de agua potable, drenaje y letrinas, electrificación rural y de colonias pobres y mejoramiento de la vivienda un total de 12,922.9 miles de pesos, que representan el 80.4% de los recursos asignados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo.

Cabe destacar que el 80.0% de lo asignado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 15.3% de lo gastado se aplicó para proyectos Complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo con los avances físicos que presentó el municipio, de las 111 obras programadas, se encontraban concluidas.

Lo anterior pone de manifiesto que el municipio de Apizaco, Tlaxcala, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 100.0% de lo transferido, lo destinado a la población que presentan los mayores rezagos sociales en el municipio recibieron el 13.7% de lo disponible y se destinó el 79.7% a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presenta una selección en la tabla siguiente:

## INDICADORES PARA APOYAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL FISDMF

Indicador	Valor
<b>I.- EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS</b>	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2015 (% pagado del monto disponible)	83.2
I.2.- Nivel de gasto al 30 de junio de 2016 (% pagado del monto disponible)	100.0
<b>II.- IMPACTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FISDMF</b>	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible)	13.7
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no beneficiaron directamente a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.0
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF	1.3
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto disponible)	80.1
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto disponible)	79.7
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto disponible)	15.3

FUENTE: Expedientes de obras y acciones del FISDMF, resultados de la auditoría e información proporcionada por el municipio.

El municipio, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó a las áreas operativas para que se implementen las acciones de control necesarias a fin de que sean atendidas las debilidades detectadas, y garantizar la eficiencia y la eficacia para el cumplimiento de los objetivos y metas del fondo, por lo que la observación se considera atendida.

### ***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 215.3 miles de pesos.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 12 observación(es), de la(s) cual(es) 11 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 1 restante(s) generó(aron): 1 Pliego(s) de Observaciones.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 16,064.6 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Apizaco, Tlaxcala, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISDMF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2015, el municipio gastó el 83.6% de los recursos transferidos, y al 30 de junio de 2016, el 100.0%, lo que generó oportunidad en la aplicación efectiva de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios y de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 529.8 miles de pesos, el cual representa el 3.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del FISMDF, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se incurrió igualmente en incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FISMDF, ya que el municipio no reportó a la SHCP, ni publicó los informes del Formato a Nivel Gestión de Proyectos por el primer trimestre y el formato a Nivel Financiero y la Ficha Técnica de Indicadores correspondientes al primer y segundo trimestres; asimismo, la información reportada por el municipio a la SHCP del formato único a Nivel Financiero presenta diferencias con la información financiera del municipio: además, no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE), ni se realizó evaluaciones a los recursos del FISMDF 2015, lo que limitó al municipio conocer sus debilidades y áreas de oportunidad.

Los objetivos y metas del fondo se cumplieron de manera parcial, ya que el municipio invirtió los recursos para la atención de la población objetivo del FISMDF, con proyectos considerados en los lineamientos generales del fondo y se destinaron adecuadamente a localidades que están integradas a las zonas de atención prioritaria o en las localidades con los dos niveles de rezago social más altos; sin embargo se realizaron pagos por 215.3 miles de pesos para una obra por Administración directa no contemplada en el Catálogo de los Lineamientos del fondo y no contó con la opinión favorable de la SEDESOL, para considerarse como proyecto especial; asimismo, hubo conceptos de obra pagados no ejecutados por 294.4 miles de pesos, así como conceptos de obra ejecutados con mala calidad por 20.1 miles de pesos.

Adicionalmente a lo anterior, se determinó que se cumplió con el porcentaje de recursos establecido para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas, en virtud de que se destinó para estas áreas el 13.7% de lo asignado, cuando lo mínimo requerido era de 6.4%; en tanto que el porcentaje que se invirtió en proyectos de incidencia directa fue del 80.0% (79.8% del disponible), cuando la normativa establece un mínimo del 70.0% de lo transferido. Cabe mencionar que, en conjunto, el municipio destinó el 80.1% de lo gastado en obras y acciones de Infraestructura Básica (agua potable, drenaje y letrinas, electrificación rural y de colonias pobres y mejoramiento de vivienda).

En conclusión, el municipio de Apizaco, Tlaxcala realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas y Planeación Territorial del municipio de Apizaco, Tlaxcala.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: Artículo 33, apartado A, fracción I
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios: Artículos 58, 59, 60 Y 70

Ley Municipal del Estado de Tlaxcala: Artículo 74.

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios publicados el 13 de mayo de 2014 y 12 de marzo de 2015: Numerales 2.1 y 2.2, párrafos primero y quinto.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, la cual se entregó mediante el oficio número S.M./2016/083 del 11 de noviembre de 2016, que se anexa a este informe.



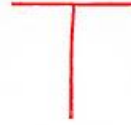
Apizaco, Tlax., a 11 de noviembre de 2016.  
**OFICIO No.: S.M./2016/083**

**C. HÉCTOR MARHEC ESPINOZA GONZÁLEZ**  
**AUDITOR DE LA AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO**  
**FEDERALIZADO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE**  
**LA FEDERACIÓN**  
**P R E S E N T E.**

En relación a los oficios números **DARFT"C4"/544/2016, DARFT"C4"/545/2016, DARFT"C4"/546/2016, DARFT"C4"/547/2016, DARFT"C4"/548/2016, DARFT"C4"/549/2016, DARFT"C4"/550/2016, DARFT"C4"/551/2016 y DARFT"C4"/552/2016** de fecha 07 de octubre de 2016 y recibidos en esta Sindicatura Municipal el 10 de octubre del ejercicio mencionado suscritos por el Auditor Especial del Gasto Federalizado, respecto a la auditoría número 1457-DS-GF denominada Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio 2015 en el Municipio de Apizaco, Tlaxcala; y considerando lo dispuesto en el Artículo 8, fracción XVIII, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; el artículo 28 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, los artículos 67 y 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y los artículos 42 y 74 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, mediante los cuales solicita la intervención de esta Sindicatura Municipal para iniciar los procesos de investigación respecto de las irregularidades que implican una presunta responsabilidad administrativa y que se describen en los oficio mencionados, así como en la cédula analítica que sustenta las observaciones, le informo los números de expediente en que se radican los resultados, así como las resoluciones que se tomen una vez agotadas las investigaciones:

NÚM. DE OFICIO AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN	NÚM. DE RESULTADO ASF	NÚM. DE PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN SINDICATURA MUNICIPAL
DARFT"C4"/544/2016	9	P.I./S.M./FISM.2015/01
DARFT"C4"/545/2016	10	P.I./S.M./FISM.2015/02
DARFT"C4"/546/2016	11	P.I./S.M./FISM.2015/03
DARFT"C4"/547/2016	12	P.I./S.M./FISM.2015/04
DARFT"C4"/548/2016	16	P.I./S.M./FISM.2015/05
DARFT"C4"/549/2016	17	P.I./S.M./FISM.2015/06
DARFT"C4"/550/2016	18	P.I./S.M./FISM.2015/07
DARFT"C4"/551/2016	19	P.I./S.M./FISM.2015/08
DARFT"C4"/552/2016	21	P.I./S.M./FISM.2015/09

*Boulevard Emilio Sánchez Piedras No. 204, CP 90300, Apizaco, Tlax. Tels. (241) 4180991 y 4180997*



"1º de Marzo de 2016, 150 Aniversario  
de la fundación de Apizaco"

Asimismo, le envío los oficios de conocimiento para Usted, con números P.I./S.M./FISM.2015/01/01 P.I./S.M./FISM.2015/02/01 P.I./S.M./FISM.2015/03/01 P.I./S.M./FISM.2015/04/01 P.I./S.M./FISM.2015/05/01 P.I./S.M./FISM.2015/06/01 P.I./S.M./FISM.2015/07/01 P.I./S.M./FISM.2015/08/01 y P.I./S.M./FISM.2015/09/01, dirigidos al L.A.E. Luis Guillermo Ramírez Rojano Director de Obras Públicas del Municipio de Apizaco, mediante los cuales se le informa el inicio de los procesos de investigación y los números de expediente de los mismos; así como la solicitud de presentar ante esta Sindicatura Municipal a la brevedad, las argumentaciones y documentación soporte que justifique y aclare las irregularidades determinadas. También se envían copias certificadas por el Secretario del Ayuntamiento de los acuses de recibido de los oficios mencionados.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.**



**C.P. ANA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**

c.c.p. Lic. Jorge Luis Vázquez Rodríguez.- Presidente Municipal.- Para su conocimiento.  
Lic. Emilio Antonio Velásquez Leiva.- Secretario del Ayuntamiento.- Mismo fin.  
Archivo.

*Boulevard Emilio Sánchez Piedras No. 204, CP 90300, Apizaco, Tlax. Tels. (241) 4180991 y 4180997*